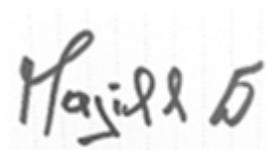


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de enero de 2024. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando que por parte de la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a través de auto del 15 de enero de 2024, confirmó el auto interlocutorio proferido por esta célula judicial el pasado 29 de noviembre de 2023. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00032
Auto interlocutorio nro. 0043

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ESTESE a lo resuelto por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, a través de auto del 15 de enero de 2024, mediante el cual **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por esta célula judicial en auto interlocutorio del 29 de noviembre de 2023, dentro de este proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **FERNÁN MONTOYA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.315.210, en contra de la señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.231.676.

En virtud de lo anterior y en aras de dar debida continuidad a este proceso judicial, se **REQUIERE** a las partes, demandante y demandada, para que dentro de término de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, manifiesten si es su voluntad presentar el trabajo partitivo de común acuerdo, en caso negativo o vencido el término aludido sin pronunciamiento alguno, el despacho procederá a nombrar un partidor de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Caldas.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1569f3bc86239fdb1cae7df0fcac449811df1204b43cf92ec5d09ce5c496888**

Documento generado en 16/01/2024 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>